



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2014, CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: ISABEL CANDIA CÁRDENAS, MARÍA MAITRI GUENUAU, EMA MIRANDA AGUAYO, RUDENCINO GARRIDO VARGAS Y GRICELDA CARRASCO ARCOS, COMITÉ SANTA MÓNICA, COMUNA DE LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.

0 0161

RESOLUCION EXENTA N°  
VALDIVIA, 11 ABR 2025

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 “Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo”.
- d) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- h) Resolución Exenta N° 1993 de fecha 27 de diciembre de 2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Circular N° 01, de fecha 13 de enero de 2025, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunica metas regionales del Programa Habitacional año 2025.
- j) **Ordinario N° 322**, de fecha 13 de febrero de 2025, de Director Serviu Región de Los Ríos, que “Solicita se otorgue asignación directa de recursos adicionales para gastos de albergue y traslado para 6 familias que pertenecen al Proyecto Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, Modalidad CSP, Santa Mónica, de la comuna de La Unión.
- k) Memorando N° 27, de fecha 31 de enero de 2025, de Encargado (S) Departamento Provincial del Ranco, Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Encargado de Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos, y que indica “Solicita asignación directa de albergue y traslado transitorio, para 6 casos sociales, familias del Proyecto DS N° 49 Santa Mónica, de la comuna de La Unión.
- l) **Ordinario N° 528**, de fecha 19 de marzo de 2025, de Directora Regional Serviu los Ríos, que indica “Rectifica N° de meses indicados en Ordinario N° 322, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre solicitud de asignación directa de recursos adicionales para gastos de albergue y traslado para 6 familias que pertenecen al proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, modalidad CSP, Comité Santa Mónica, de la comuna de La Unión.
- m) Informe Socio habitacional, de marzo 2025, de profesional Asistente Social; Nixy Quiroga, Entidad Patrocinante Nuevo Sendero SPA, respecto de doña **Isabel Susana Candía Cárdenas**.
- n) Informe Socio habitacional, de marzo 2025, de profesional Asistente Social; Nixy Quiroga, Entidad Patrocinante Nuevo Sendero SPA, respecto de doña **María Elizabeth Maitri Guenuan**.
- o) Informe Socio habitacional, de marzo 2025, de profesional Asistente Social; Nixy Quiroga, Entidad Patrocinante Nuevo Sendero SPA, respecto de doña **Ema Eliana Miranda Aguayo**.
- p) Informe Socio habitacional, de marzo 2025, de profesional Asistente Social; Nixy Quiroga, Entidad Patrocinante Nuevo Sendero SPA, respecto de don **Rudencino Segundo Garrido Vargas**.

- q) Informe Socio habitacional, de marzo 2025, de profesional Asistente Social; Nixy Quiroga, Entidad Patrocinante Nuevo Sendero SPA, respecto de doña **Gricelda Mireya Carrasco Arcos**.
- r) Documento Información persona, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fecha de consulta: 20.02.2025, RUT consultado: 10.939.100-K, de **Isabel Susana Candía Cárdenas**. Tramo CSE de 40%.
- s) Documento Información persona, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fecha de consulta: 02.02.2025, RUT consultado: 14.430.005-K, de **María Elizabeth Maitri Guenuan**, Tramo CSE de 40%.
- t) Documento Información persona, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fecha de consulta: 02.02.2025, RUT consultado: 10.935.996-3, de **Ema Eliana Miranda Aguayo**. Tramo CSE de 40%.
- u) Documento Información persona, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fecha de consulta: 02.02.2025, RUT consultado: 12.057.561-9, de **Rudecindo Segundo Garrido Vargas**. Tramo CSE de 50%.
- v) Documento Información persona, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fecha de consulta: 02.02.2025, RUT consultado: 10.898.650-6, de **Gricelda Mireya Carrasco Arcos**. Tramo CSE de 80%.
- w) **Informe “Estado de avance de la Obra, Comité de Vivienda Santa Mónica (Código 166329), de fecha 07 de abril de 2025, respecto del Comité Santa Mónica de la Comuna de la Unión, emitido por profesional Ingeniero Constructor, de Serviu los Ríos, Soledad Reyes Pérez.**
- x) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de abril de 2025, Correlativo área social **06/2025**, suscrito por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martinez Barría, respecto del caso de Doña **Isabel Susana Candía Cárdenas**.
- y) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de abril de 2025, Correlativo área social **07/2025**, suscrito por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martinez Barría, respecto del caso de Doña **María Elizabeth Maitri Guenuan**.
- z) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de abril de 2025, Correlativo área social **09/2025**, suscrito por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martinez Barría, respecto del caso de Doña **Ema Eliana Miranda Aguayo**.
- aa) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de abril de 2025, Correlativo área social **10/2025**, suscrito por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martinez Barría, respecto del caso de Don **Rudecindo Segundo Garrido Vargas**.
- bb) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de abril de 2025, Correlativo área social **11/2025**, suscrito por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martinez Barría, respecto del caso de Doña **Gricelda Mireya Carrasco Arcos**.
- cc) **Informe N° 6**, de fecha 01 de abril de 2025, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto del caso de doña **Isabel Susana Candía Cárdenas**.
- dd) **Informe N° 7**, de fecha 01 de abril de 2025, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto del caso de doña **María Elizabeth Maitri Guenuan**.
- ee) **Informe N° 8**, de fecha 01 de abril de 2025, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto del caso de doña **Ema Eliana Miranda Aguayo**.
- ff) **Informe N° 10**, de fecha 01 de abril de 2025, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto del caso de don **Rudecindo Segundo Garrido Vargas**.
- gg) **Informe N° 11**, de fecha 01 de abril de 2025, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto del caso de doña **Gricelda Mireya Carrasco Arcos**.
- hh) Correo electrónico, de fecha 17 de enero de 2025 de Carlos Araya Salazar, Jefe de la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referente a “Recursos FSEV 2025 delegatoria SEREMIS Res Ex 6042 de 2017”.
- ii) Resolución Exenta N° 166, de fecha 12 de febrero de 2022, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, otorga subsidio de Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 de D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad construcción en sitio propio y gastos de traslado y albergue a 24 familias de la población Santa Mónica, comuna de la Unión, Región de los Ríos.
- jj) Resolución Exenta N° 669, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado

- por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a doña **Isabel Susana Candía Cárdenas**, de la Región de Los Ríos.
- kk) Resolución Exenta N° 666, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a doña **María Elizabeth Maitri Guenuan**, de la Región de Los Ríos.
- ll) Resolución Exenta N° 670, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a doña **Ema Eliana Miranda Aguayo**, de la Región de Los Ríos.
- mm) Resolución Exenta N° 667, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a doña **Elisabeth Del Carmen Cárdenas Maldonado**, de la Región de Los Ríos.
- nn) Resolución Exenta N° 665, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a don **Rudecindo Segundo Garrido Vargas**, de la Región de Los Ríos.
- oo) Resolución Exenta N° 697, de fecha 16 de noviembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a doña **Gricelda Mireya Carrasco Arcos**, de la Región de Los Ríos.
- pp) Resolución exenta N° 790, de fecha 13 de diciembre de 2023, que Asigna directamente aumento de montos de subsidios del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad construcción en sitio propio, de 21 familias de Santa Mónica de la comuna de La Unión, de la Región de Los Ríos.
- qq) Resolución exenta N° 716, de fecha 10 de diciembre de 2024, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio adicional de Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a los siguientes beneficiarios: Isabel Candia Cárdenas, María Maitri Guenuau, Ema Miranda Aguayo, Elisabeth Cárdenas Maldonado, Rudecindo Garrido Vargas y Gricelda Carrasco Arcos, Comité Santa Mónica, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.
- rr) Ordinario N° 670, de fecha 10 de abril de 2025, de Jefe Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Los Ríos, que indica "Da respuesta observaciones de solicitud de Asignación directa de Ord. N° 322 de fecha 13 de febrero del 2025 con respecto a doña Elisabeth Cárdenas Maldonado.
- ss) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- tt) Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

- 1°. Que, a través de Ordinario citado en la letra j) de los vistos, luego rectificado por Ordinario mencionado en la letra l) de los vistos, ambos de SERVIU Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, para 6 familias, de los siguientes beneficiarios: **Isabel Susana Candía Cárdenas, María Elizabeth Maitri Guenuan, Ema Eliana Miranda Aguayo, Elisabeth Del Carmen Cárdenas Maldonado, Rudecindo Segundo Garrido Vargas y Gricelda Mireya Carrasco Arcos** (en adelante los beneficiarios), del Proyecto Habitacional Comité Santa Mónica, de la comuna de la Unión, correspondiente a subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio, y según el Ordinario mencionado en la letra l), lo solicitan por un periodo de 12 meses, cuyo valor máximo de mensualidad no podrá exceder de las 13 UF por beneficiario, esto es un total de 156 unidades de fomento por beneficiario.
- 2°. Así, en el caso específico, por medio de Ordinario mencionado en la letra j) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda para los beneficiarios individualizados en el considerando 1°, correspondiente a traslado y albergue transitorio. Funda el requerimiento indicando lo siguiente: "(...) solicito a Ud. se considere, conforme a las disposiciones establecidas, la asignación directa de recursos adicionales para cubrir los gastos asociados al albergue y traslado transitorio de seis familias pertenecientes al proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, Modalidad CSP, Santa Mónica, ubicado en la comuna de La Unión. Estas familias se encuentran bajo la asesoría

habitacional de la Entidad Patrocinante EPANSE y presentan un avance de obra de un 5%, según el informe adjunto proporcionado por el Supervisor Social del proyecto. En virtud de lo anterior, solicitamos la asignación de los recursos necesarios para cubrir los costos del albergue temporal y el traslado transitorio de estas familias, lo cual es esencial para garantizar su estabilidad y bienestar mientras se finalizan las obras (...)

- 3°. Que, tal como se indicó la solicitud fue rectificada por intermedio de Ordinario mencionado en la letra l) de los vistos, indicando en lo pertinente lo siguiente: "(...) solicitar a Ud., en virtud del Ordinario N°322, de fecha 13 de febrero de 2025 referido en la materia, la rectificación del plazo de otorgamiento original de recursos adicionales para cubrir los gastos de albergue y traslado de 6 familias, pertenecientes al Proyecto Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la modalidad CSP, del Comité de Vivienda Santa Mónica, de la comuna de La Unión. En este contexto, y con base en los informes técnicos y las circunstancias actuales del proyecto, se solicita la rectificación del plazo de 9 meses a 12 meses, tal como se fundamenta en el Informe de Estado de Avance de Obra del Comité de Vivienda Santa Mónica, elaborado por el Departamento Técnico de SERVIU Región de los Ríos, que señala lo siguiente: 1.-Estado de avance de la obra: Al día 11 de marzo de 2025, la obra presenta un avance de 7,95%. 2.- Ritmo de desarrollo de la obra: La ejecución de las obras, que incluye demoliciones y retiro de escombros, ha tenido un avance lento. Este retraso se debe a la necesidad de obtener permisos y autorizaciones tanto por parte de la SEREMI de Salud como de la Municipalidad, lo que ha impactado el inicio de las actividades. 3.- Resistencia de algunos beneficiarios: A lo anterior, se suma la negativa o reticencia de algunos beneficiarios a desocupar sus viviendas actuales, lo que ha complicado aún más el cumplimiento de los plazos previstos. En base a lo anterior, solicitamos la rectificación de los meses de los recursos adicionales para gastos de albergue y traslado por 12 meses a las familias señaladas en Ord. 322 antes citado, adaptándonos a las nuevas condiciones de ejecución del proyecto."
- 4°. Cabe mencionar que a través de Ordinario mencionado en la letra rr) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, informa que se deja sin efecto solicitud de asignación directa para doña Elizabeth Cárdenas Maldonado, indicando lo siguiente: "(...) en virtud de dar respuesta a la observación presentada por vuestra Sección Jurídica, en lo relacionado al Ord N° 322 de fecha 13 de febrero del 2025 y al Ord N° 528 de fecha 18 de marzo del 2025 concerniente a la solicitante Elisabeth Cardenas Maldonado, cédula de identidad N°9.802.660-2, Adulto Mayor, que presenta discapacidad, se indica lo siguiente: Que doña Elisabeth Cardenas Maldonado, en la actualidad no es parte del proyecto habitacional en su modalidad Construcción en Sitio Propio del Comité de Vivienda "Santa Mónica" de la comuna de la Unión, dado que en el proceso de evaluación y análisis técnico por parte de nuestros profesionales de la Unidad de Evaluaciones, se identificó que la superficie reducida de su predio constituyó una limitante importante para la construcción de una vivienda que cumpla con los requisitos normativos exigidos, en especial aquellos relacionados con la discapacidad y movilidad reducida. Producto de la condición antes mencionada, se solicita se excluya a esta beneficiaria del requerimiento efectuada mediante el Ord. N°322, de fecha 13.02.2025. (...)"
- 5°. Dentro de los antecedentes remitidos por SERVIU Los Ríos, se acompañan informes Socio habitacionales por cada uno de los beneficiarios, individualizados en las letras m), n), o), p) y q) de los vistos, que, si bien consideran y hacen referencia a los datos personales de cada uno, grupos familiares, situaciones y necesidades particulares, todos concluyen en que se requiere la renovación del subsidio de traslado y albergue, argumentando que dicho subsidio se fundamenta en la causal letra a) del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, esto es, "a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público".
- 6°. Que, por su parte, el Informe Técnico, individualizado en la letra w) de los vistos, la profesional Ingeniero Constructor de Serviu Región de Los Ríos, emite informe sobre estado de avance de obra de Comité Santa Mónica, y en lo pertinente relativo a los Antecedentes, señala lo siguiente:  
"Al día 31 de marzo de 2025, la obra presenta avance 16,04 %.  
 En los primeros meses, la obra se había desarrollado con un ritmo bajo, dado que, para empezar ejecución de obras (demoliciones y retiro de escombros), se requerían permisos y autorizaciones tanto de parte de S. Salud como de Municipalidad, con lo que desde ya se estima que es probable que el plazo de ejecución de la obra deba extenderse hasta enero de 2026 (al menos).  
 A lo anterior, se suma, en algunos casos, la negativa o reticencia de algunos beneficiarios de desocupar sus viviendas actuales.  
 Con respecto a los beneficiarios de la obra que actualmente tienen subsidio de arriendo, para quienes se elabora este informe, se puede señalar el avance siguiente: (...)  
(...) Con respecto a los avances de partidas, se puede señalar que:  
1. Ya se realizaron tratamientos de xilófagos de las viviendas  
2. Se continúan procesos de desratización  
3. Se avanza en demolición de radieres y tabiquerías, etc.  
4. Se comienza trazado y excavaciones de las viviendas  
5. Se comienza hormigonado de fundaciones y radieres en pareo de viviendas  
 En relación a lo antes señalado en este informe, desde SERVIU Región de Los Ríos, se estima que el contratista no podrá cumplir el plazo de octubre de 2025 y se estima que será necesario ampliar este plazo en al menos 6 meses."

**□ En resumen, considerando el avance de las obras, esta supervisión SERVIU Región de Los Ríos, estima que será necesario disponer de recursos adicionales ya que, para avanzar en la ejecución de las obras, es necesario la disposición inmediata de los terrenos que ocupan los 18 beneficiarios. (...)**

Además, concluye indicando lo siguiente: **“Si bien la obra “Comité de Vivienda Santa Mónica” ha avanzado en partidas fundamentales de una obra de estas características, el avance físico de partidas nuevas ha sido bajo, de hecho, en partidas físicas se ha avanzado mayormente en demoliciones y se están comenzando las faenas de hormigonado de fundaciones y radieres. Esto, hace estimar a este Servicio que no se podrá cumplir con el plazo de 18 de octubre de 2025, si no que probablemente este se deba extender al menos hasta abril de 2026, por lo cual, se solicita asignación para traslado y albergue de familias que se encuentran en una situación compleja, por el período mencionado.”**

- 7°. Que, los beneficiarios, según da cuenta lo informado por SERVIU Los Ríos, son miembros del Proyecto Comité Santa Mónica de la comuna de la Unión, y que todos obtuvieron subsidios habitacionales del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a través, de Resolución Exenta mencionada en el literal ii) de los vistos, y además, a cada uno de ellos se les ha otorgado un subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, mediante las Resoluciones Exentas de esta SEREMI, individualizadas en los literales: jj), kk), nn), oo), pp), y qq) de los vistos. Otorgándose el referido beneficio por última vez a través de Resolución exenta mencionada en la letra qq) de los vistos, en el mes de diciembre de 2024, para los beneficiarios indicados en el considerando primero, por un plazo de 3 meses, por un monto máximo de 13 unidades de fomento.
- 8°. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: **“e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. (...)”.**
- 9°. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra g) de los vistos, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificarse previamente que existe disponibilidad de recursos, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional. Los porcentajes máximos que se pueden asignar en virtud del ejercicio de la delegación de facultades, para el Decreto N° 49 (V. y U.) de 2011, será de un 10% de los recursos regionales del programa, excepto en los casos de asignación directa indicada en la letra a) y e) del resuelvo 4, en cuyo caso será de máximo un 5%.
- 10°. En este contexto, los antecedentes remitidos por SERVIU Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emitieron los Informes mencionados en las x), y), z), aa), y bb) de los vistos. Los referidos informes mencionan, en lo que se refieren a cumplimiento normativo y análisis de carácter social, indican que cada solicitud de asignación se fundamenta en el causal caso social, acreditada por SERVIU. Respecto de cada caso, indica la justificación en consideración a la letra a) del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, a fin de argumentar la causal de otorgamiento de subsidio de traslado y albergue, señalando lo siguiente:

N°	Nombres	Justificación
1	ISABEL CANDIA CÁRDENAS	La individualizada y su grupo familiar se encuentra en una situación de vulnerabilidad socioeconómica producto de que los únicos ingresos económicos del grupo familiar corresponden a trabajos esporádicos con ingresos irregulares y escasos. La solicitante es la única proveedora económica del hogar. Actualmente se encuentra haciendo uso del Subsidio Adicional de Traslado y albergue, □a través de la Resolución Exenta N° 716 de fecha 10.12.2024. La duración del Subsidio es de 3 meses, el cual se encuentra en proceso de caducidad. Por lo tanto, es muy relevante poder otorgar el subsidio, pues se corre el riesgo de que ella termine ocupando una vivienda que se encuentra en condiciones de inseguridad, por lo que la DOM la ha declarado inhabitable. La solicitante cuenta con un subsidio Asignación Directa D.S N°49 Construcción Sitio Propio, el cual se encuentra en la etapa de Subsanción de Observaciones.

		<p>Actualmente, el estado de avance de la obra a la fecha 11.03.2025, presenta un 7,95%. La ejecución de las obras, que incluye demoliciones y retiro de escombros, ha tenido un avance lento. Este retraso se debe a la necesidad de obtener permisos y autorizaciones tanto parte de la SEREMI de Salud como de la Municipalidad, lo que ha impactado el inicio de las actividades.</p> <p>De acuerdo a lo indicado anteriormente se recomienda la extensión del beneficio de la solicitante por un periodo de 12 meses</p> <p>En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a <b>Dofia Isabel Susana Candia Cardenas</b> y a través de la causal de Art. 27 letra a)</p> <p>Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa.</p>
2	MARIA MAITRI GUENUAN	<p>Actualmente la solicitante desempeña labores informales de venta de artesanías, hortalizas y plantas, la venta de estos productos depende mucho de los meses del año que ella pueda generar dinero, ya que los meses más altos de venta es en verano. Siendo esta su única fuente ingreso que cuenta, para poder solventar los gastos básicos. La solicitante mantiene las mismas condiciones de socio-habitabilidad cuando se otorgó la asignación directa subsidio Adicional de Traslado y Albergue, a través de la Resolución Exenta N° 716 de fecha 10.11.2024. □ La duración del Subsidio de Traslado y Albergue es de tres meses y se encuentra en proceso de caducidad. De acuerdo a lo indicado anteriormente, la solicitante no cuenta con los ingresos para solventar por sí sola, y no puede volver a su vivienda, la cual no cuenta con las condiciones de seguridad, siendo que está en proceso de ejecución. □ Considerando que las obras de construcción de la vivienda aún se encuentran en ejecución y que el proyecto no ha sido finalizado en su totalidad.</p> <p>El estado de avance de la obra a la fecha 11.03.2025, presenta un 7,95%. La ejecución de las obras, que incluye demoliciones y retiro de escombros, ha tenido un avance lento. Este retraso se debe a la necesidad de obtener permisos y autorizaciones tanto parte de la SEREMI de Salud como de la Municipalidad, lo que ha impactado el inicio de las actividades.</p> <p>En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a <b>Dofia María Elizabeth Maitri Guenuan</b> y a través de la causal de Art. 27 letra a)</p> <p>Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa.</p>
3	EMA MIRANDA AGUAYO	<p>Actualmente la solicitante se desempeña como dueña de casa, el único sustento e ingreso que cuenta, son percibidos mediante trabajos esporádicos que realiza su cónyuge para poder solventar los gastos básicos de su hogar. La vivienda del grupo familiar no la pueden habitar debido que se encuentra con Xilófagos (termitas). La solicitante mantiene la misma situación socio-habitacional del inicio de la Asignación Directa que se entregó a través de la Resolución Exenta N° 716 fecha 10.12.2024 con una duración de tres meses, que se encuentra en proceso de caducidad.</p> <p>Actualmente, el estado de avance de la obra a la fecha 11.03.2025, presenta un 7,95%. La ejecución de las obras, que incluye demoliciones y retiro de escombros, ha tenido un avance lento. Este retraso se debe a la necesidad de obtener permisos y autorizaciones tanto parte de la SEREMI de Salud como de la Municipalidad, lo que ha impactado el inicio de las actividades.</p> <p>De acuerdo a lo indicado anteriormente se recomienda la extensión del beneficio de la solicitante por un periodo de 12 meses</p> <p>En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a <b>Dofia Ema Eliana Miranda Aguayo</b> y a través de la causal de Art. 27 letra a)</p> <p>Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa</p>
4	RUDECINDO GARRIDO VARGAS	<p>Actualmente el solicitante desempeña labores en una Organización no Gubernamental desempeñando trabajos relacionados con la limpieza en las carreteras rurales en una cuadrilla móvil, siendo los únicos ingresos económicos para poder solventar los gastos básicos de su hogar.</p>

		<p>El solicitante mantiene las mismas condiciones de socio-habitabilidad cuando se otorgó la Asignación Directa Subsidio Adicional de Traslado y albergue, a través de la Resolución Exenta N° 716 de fecha 10.12.2024, por una duración de tres meses, el cual se encuentra en proceso de caducidad. Se encuentra haciendo uso del Subsidio de Traslado y albergue y no tiene definidas las fechas para la construcción de la nueva vivienda, no obstante, siguen persistiendo Observaciones del Proyecto Técnico.</p> <p>El cual no cuenta con ahorros, ni ingresos suficientes para poder Arrendar, y las condiciones en las que se encuentra su casa no aportan un ambiente para seguir habitando.</p> <p>Actualmente, el estado de avance de la obra a la fecha 11.03.2025, presenta un 7,95%. La ejecución de las obras, que incluye demoliciones y retiro de escombros, ha tenido un avance lento. Este retraso se debe a la necesidad de obtener permisos y autorizaciones tanto parte de la SEREMI de Salud como de la Municipalidad, lo que ha impactado el inicio de las actividades.</p> <p>De acuerdo a lo indicado anteriormente se recomienda la extensión del beneficio del solicitante por un periodo de 12 meses.</p> <p>En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a Don Rudecindo Segundo Garrido Vargas y a través de la causal de Art. 27 letra a)</p> <p>Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa.</p>
5	GRICELDA CARRASCO ARCOS	<p>Los ingresos mensuales de la solicitante provienen de trabajos esporádicos e informales, específicamente de su labor como ayudante en una panadería y pastelería. En este establecimiento, desempeña diversas funciones tres veces por semana. Sin embargo, debido a la naturaleza intermitente de su trabajo y a la falta de un ingreso estable, dicha cantidad resulta insuficiente para cubrir de manera adecuada sus necesidades básicas, incluyendo alimentación, vivienda, servicios esenciales y otros gastos fundamentales para su bienestar y calidad de vida.</p> <p>Esta situación de vulnerabilidad económica dificulta su capacidad para sostenerse de manera independiente, haciendo necesario el acceso a apoyos adicionales que le permitan enfrentar su realidad con mayor estabilidad y seguridad. La solicitante mantiene las mismas condiciones de socio-habitabilidad cuando se otorgó la Asignación Directa Subsidio Adicional de Traslado y Albergue, a través de la Resolución Exenta N° 716 de fecha 10.12.2024, con una duración de tres meses, el cual se encuentra en proceso de caducidad.</p> <p>Actualmente, el estado de avance de la obra a la fecha 11.03.2025, presenta un 7,95%. La ejecución de las obras, que incluye demoliciones y retiro de escombros, ha tenido un avance lento. Este retraso se debe a la necesidad de obtener permisos y autorizaciones tanto parte de la SEREMI de Salud como de la Municipalidad, lo que ha impactado el inicio de las actividades.</p> <p>De acuerdo a lo indicado anteriormente se recomienda la extensión del beneficio de la solicitante por un periodo de 12 meses</p> <p>En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a Doña Gricelda Mireya Carrasco Arcos y a través de la causal de Art. 27 letra a)</p> <p>Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa.</p>

- 11°. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas, éste emite informes mencionados en las letras cc), dd), ee), ff), y gg) de los vistos, se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que habiendo revisado los antecedentes, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, corresponde imputar 156 U.F. Monto de subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe presupuesto para asignar directamente.”
- 12°. Que, en lo que se refiere a las situaciones de hecho que deben darse para otorgar el subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio de la beneficiaria, el Artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos menciona, entre otras, “a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal

*u otras de interés público*". Teniendo a la vista los antecedentes remitidos por la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, no cabe sino concluir que los beneficiarios, indicados en el considerando primero, se encuentra en la situación de hecho dispuesta, pudiendo acceder al subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y albergue transitorio.

- 13°. Cabe mencionar que, por intermedio de correo electrónico, del Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mencionado en la letra t) de los vistos, se ha indicado la disponibilidad de recursos para las asignaciones directas del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, señalando específicamente lo siguiente: *"Con la emisión de la Circular N° 1 del año 2025, que comunica las metas y regionaliza los programas habitacionales, y en atención a lo dispuesto por la Res. Ex. N°6.042, (V. y U.), de 2017, se informa el marco de recursos disponible por región para el ejercicio de las facultades delegadas en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. (...)"*.

A su respecto adjunta tabla indicando los montos disponibles por región, estableciendo para la región de Los Ríos, los indicados a continuación:

Región	Programa 2025 (UF)	Marco disponible para AD regional DS 49 (UF) (10% incluye incrementos y casos sociales)	Marco máximo para casos sociales (UF) (Dentro del 10% y lo no utilizado puede ser destinado a incrementos)
Los Ríos	1.002.695	100.270	50.135

14° Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **ASIGNA DIRECTAMENTE**, subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a las personas individualizadas en cuadro que se inserta a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio, por un plazo de 12 meses, por un monto de **156 unidades de fomento** para cada beneficiario, monto total de **780 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades, cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento por beneficiario:

N°	Nombre Beneficiario	Rut	DV	Plazo	Monto subsidio TyA
1	Isabel Candía Cárdenas	10.939.100	K	12 meses	156 UF
2	María Maitri Guenuan	14.430.005	K	12 meses	156 UF
3	Ema Miranda Aguayo	10.935.996	3	12 meses	156 UF
4	Rudecindo Garrido Vargas	12.057.561	9	12 meses	156 UF
5	Gricelda Carrasco Arcos	10.898.650	6	12 meses	156 UF

2. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el resuelto 1. De la presente Resolución, asegurando su correcta aplicación.
3. Los recursos otorgados por la presente Resolución, que ascienden al monto total de **780 Unidades de Fomento**, deberán ser imputados a los recursos autorizados, para la atención del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Región de Los Ríos, para el año 2025.
4. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitior.
5. Téngase presente, que corresponde a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, propender y velar por la oportuna y correcta ejecución del subsidio habitacional otorgado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

DBT/NMB/VGL/FPD/GCS



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑO**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCION:**

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.